

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 104

*Referencia:*

*Año:* 1960

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-12-1960

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE MONEDA FRACCIONARIA PANAMEÑA.

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 14316

*Publicada el:* 25-01-1961

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. ECONÓMICO

*Palabras Claves:* Monedas, Dinero, Código Fiscal, Acuñación de monedas, Papel moneda y monedas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.150

*Rollo:* 40

*Posición:* 453

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 1961

Nº 14.818

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 104 de 26 de diciembre de 1960, por la cual se autoriza una emisión de moneda fraccionaria panameña.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 354, 355 y 357 de 7 de septiembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 362 de 11 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a una jubilación.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 394 de 24 y 395 de 25 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 266 de 285 de octubre de 1960, por el cual se nombra un delegado.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 763, 764 y 767 de 24 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 241 de 3 de julio de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 382 de 5 de julio de 1957, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 384 de 5 de julio de 1957, por el cual se anula y se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### AUTORIZASE UNA EMISION DE MONEDA FRACCIONARIA PANAMEÑA

#### LEY NUMERO 104

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se autoriza una emisión de moneda fraccionaria panameña.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para emitir y ordenar la acuñación de moneda fraccionaria de Panamá hasta por la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00), de los valores siguientes:

Monedas de plata de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50), de veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25) y de diez centésimos de balboa (B/. 0.10);

Monedas de níquel de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) y monedas de cobre de un centésimo de balboa (B/. 0.01).

Artículo 2º Autorízase al Organó Ejecutivo para fijar el número de monedas de plata, de níquel y de cobre que deberán emitirse y acuñarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º Las monedas fraccionarias a que se refiera esta Ley tendrán en el anverso y en el reverso los elementos que exige el artículo 1,173 del Código Fiscal y los demás que determine el Organó Ejecutivo para el sellado de tales monedas.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

CARLOS A. DELVALLE.

El Secretario General,

*Alberto Arango N.*

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS GUARDIA.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 364

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace varios nombramientos de Peones ad-honorem, en el Aeropuerto de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Manuel Domínguez, Luis Mejía, Roberto Dalrey, George Tait, Pedro Cubey, Balke Neme, Teófilo Cox, Clifford McKenzie, Rafael Botacio, Juan M. Pérez, Raúl Rivera y Alfonso Gresca, Peones Ad-Honorem en el Aeropuerto de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO PASANO.